

2. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros, a los organismos especializados competentes y a otros órganos de las Naciones Unidas a que sigan presentando respuestas acerca de las medidas que se hayan adoptado para aplicar la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y acerca del papel presente y futuro y la participación de la juventud en el proceso de desarrollo y de construcción nacional, así como en la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales;

3. *Pide* al Secretario General que prosiga las consultas con los Estados Miembros, las comisiones regionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas, sobre el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados por una parte, y las organizaciones juveniles nacionales e internacionales, por la otra, a fin de aplicar las disposiciones de la resolución 33/6 de la Asamblea General;

4. *Decide* que se incluya el tema titulado "La juventud en el mundo contemporáneo" en el programa del 27º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social y que ésta examine en relación con ese tema un informe complementario del Secretario General basado en los datos de que ya se dispone y en las aportaciones adicionales que efectúan los Estados Miembros, los organismos especializados competentes y otros órganos de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 33/118 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, sobre el plan de mediano plazo para el período 1980-1983, prepare un segundo informe sobre la situación de la juventud y lo presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1983.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/17. Actividades operacionales locales para la cooperación técnica

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que las políticas de bienestar social dentro del contexto del desarrollo que se han formulado en recientes conferencias intergubernamentales, tienen importantes consecuencias para las actividades operacionales locales de los países en desarrollo,

Reconociendo que el derecho y la responsabilidad de cada Estado de determinar libremente sus propios objetivos de desarrollo social, fijar sus propias prioridades y escoger, conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los medios y métodos para lograrlos sin ninguna injerencia exterior, es un elemento eminente en la promoción del progreso y el desarrollo en lo social,

Observando que en los últimos años las actividades operacionales relacionadas con la asistencia a los gobiernos para el fortalecimiento de sus servicios de bienestar social han disminuido considerablemente,

Recordando las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, celebrada en Buenos Aires del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978,

y la necesidad de hacer hincapié en la importancia de la cooperación técnica en los sectores sociales del desarrollo,

Acogiendo con beneplácito las propuestas que figuran en el subprograma 4, titulado "Prestación de servicios de bienestar social", del programa 2 del capítulo 13 del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1980-1983²⁸ relativas a la asistencia a los gobiernos en sus servicios operacionales locales, incluida la capacitación de personal de bienestar social,

Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta que la asistencia proporcionada debería ajustarse a los objetivos y prioridades nacionales de los países receptores, apoye las importantes actividades operacionales de bienestar social y que informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 27º período de sesiones sobre los progresos realizados en esta esfera.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/18. Fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social celebrada en 1968 y las siete posteriores conferencias regionales de ministros de bienestar social de los Estados asiáticos, africanos, árabes y europeos formularon y detallaron el concepto de bienestar social para el desarrollo, destacando las funciones de prevención y de desarrollo y la activa participación del pueblo, lo cual reviste especial importancia para los programas sociales de los países en desarrollo,

Consciente de que el concepto de bienestar social para el desarrollo no se limita a medidas correctivas y curativas, ni a programas dispares orientados hacia grupos concretos de la población, sino que se dirige hacia la maximización de la función social de toda la población y al fortalecimiento de la integridad de las familias y las comunidades en las zonas rurales y urbanas,

Tomando nota de que los criterios de bienestar social no se limitan a las actividades de los departamentos tradicionales de bienestar social, sino que tienen importancia en todas las actividades del desarrollo,

Recordando el establecimiento de centros de investigaciones y capacitación en materia de bienestar social patrocinados por las Naciones Unidas en Europa, Asia y Africa, en cumplimiento de las recomendaciones de las conferencias de ministros de bienestar social, y reconociendo las importantes contribuciones efectuadas por esos centros en un corto período,

1. *Pide* a los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar políticas de bienestar social orientadas hacia el desarrollo;

2. *Insta* a que se fortalezca la labor que realizan los centros regionales de bienestar social y a que se incluya en los programas de trabajo de todos los centros de desarrollo integrado propuestos programas concretos relacionados con el bienestar social;

²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/33/6/Rev.1 y Corr.1), vol. II.*